Como se sabe, la principal práctica de los contadores colombianos es la relacionada con la contabilidad tributaria. Especulando diríamos que le siguen, en su orden, la contabilidad financiera y la contabilidad administrativa. Pensamos que la auditoría es una práctica pequeña, por un lado porque la revisoría fiscal no es obligatoria para muchas pequeñas empresas y microempresas y, por el otro, porque hay trabajos que implican muy pocas horas.

En los últimos años se ha hablado mucho de la contabilidad y la auditoría forense. En muchas expresiones vemos más una criminalística que una expresión de las ciencias contables. A través de los medios de comunicación nos hemos enterado de casos en los cuales el trabajo de los contadores no ha satisfecho las exigencias de la prueba judicial, resultando entonces de poca valía procesal. Nuestro Código General del Proceso consagra: "*ART. 47. —Naturaleza de los cargos. Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso (…)*". El numeral 1 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 dispone que se requiere la calidad de contador público: " *c) Para actuar como perito en controversias de carácter técnicocontable, especialmente en diligencia sobre exhibición de libros, juicios de rendición de cuentas, avalúo de intangibles patrimoniales, y costo de empresas en marcha.*"

En Brasil existen normas profesionales para actuar como perito. Ivam Ricardo Peleias, Erasmo Aparecido Piccolo, Elionor Farah Jreige Weffort y Martinho Maurício Gomes de Ornelas, en su artículo *Procedimentos Periciais em Ações Cíveis de Cheque Especial na Região de Bauru-SP* (Sociedade, Contabilidade e Gestão, Rio de Janeiro, volumen 10, número 1, enero/abril 2015, páginas 29 a 46), nos presentan los resultados de indagar que papel tuvieron unos peritajes contables en las respectivas sentencias.

La contabilidad y la auditoría han tenido y conservarán un papel muy importante en la resolución de los conflictos económicos. Tratándose de ayudas a los jueces (al foro) es necesario que ellos conozcan profundamente los requisitos de la prueba judicial. Con la expedición de las nuevas normas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, muchos contadores auxiliares de la justicia deberán cumplir con fuertes procesos de capacitación. Otra tarea de los contadores forenses es participar en la investigación de delitos económicos. También en este caso necesitan conocer bien de la prueba judicial. Se trata de actuar como contadores y no de otra forma.

Hernando Bermúdez Gómez

Las opiniones expresadas en Contrapartida comprometen exclusivamente a sus autores.